

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00036 00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora allegó una dirección de notificación de la señora Ángela Ivonne Viasus Cuesta (pdf. 29).

2. Dado que no hay más medidas cautelares por practicar, se requiere al extremo actor para que, en el término de treinta (30) días hábiles, proceda a notificar al extremo pasivo, so pena de dar por desistido el presente asunto, conforme al artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ebb1a3794815db1ac51e123798af5c2ce50f1a0401e12c34234c6ab750c58b9**

Documento generado en 23/11/2022 02:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>